

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 11.MAR.2022

VISTOS:

El Memorando N° 667-2022-INABIF/USPNNA, de la directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Informe N° 66-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por esta Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000102-2022-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 667-2022-INABIF/USPNNA de fecha 4 de marzo de 2022, la directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNNA, comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano-SUPH que la directora I del CAR San Miguel Arcángel-San Miguel -Lima, solicitó hacer uso de sus vacaciones por el período de diecisiete (17) días, a partir del día, 14 al 30 de marzo del año en curso, proponiendo formalizar el encargo de las funciones de la Dirección del referido CAR a la servidora CAP Manuela Rosa Llican Mozo, Especialista Social I, en adición a sus funciones, lo cual fue evaluado por esta SUPH en su condición de responsable de la Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 66-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 10 de marzo de 2022, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNA contenida en el Memorando N° 667-2022-INABIF/USPNNA, es procedente formalizar la encargatura de la servidora CAP, Manuela Rosa Llican Mozo, Especialista Social I, en las funciones de la Dirección del CAR San Miguel Arcángel-San Miguel -Lima por el período de diecisiete (17) días, del día, 14 al 30 de marzo del año en curso, por vacaciones de la servidora titular, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", debiéndose formalizar el acto resolutorio correspondiente en mérito de la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, dispone que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

N° 0071

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 11.MAR.2022

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formaliza por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal, asimismo, no otorga derecho permanente al cargo, ni al diferencial remunerativo, a menos que, se supere los treinta (30) días en éste;

Que, es de señalar, igualmente, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la indicada Directiva Especifica, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en virtud de ello, se delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano, según el literal g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 000102-2022-INABIF/UJ de fecha 10 de marzo de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, considerando viable que esta SUPH, formalice el acto resolutorio mediante el cual se encargue a la servidora CAP Manuela Rosa Llican Mozo, Especialista Social I, las funciones de la Dirección del CAR San Miguel Arcángel-San Miguel -Lima, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones, por el período precisado en el informe técnico;

Que, en atención a lo expuesto, a las normas citadas, al requerimiento de la directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la opinión legal correspondiente, resulta procedente, encargar, a la servidora CAP Manuela Rosa Llican Mozo, Especialista Social I, las funciones de la Dirección del CAR San Miguel Arcángel-San Miguel -Lima, por el período de diecisiete (17) días, a partir del día, 14 al 30 de marzo del 2022 y en adición a sus funciones;

N° 0071

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 11.MAR.2022

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS- del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055-2021, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 31 de diciembre del 2021, y con la Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR a la servidora CAP Manuela Rosa Llican Mozo, las funciones de la Dirección del CAR San Miguel Arcángel-San Miguel -Lima, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el período de diecisiete (17) días a partir del día, 14 al 30 de marzo del 2022 y en adición a sus funciones.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la mencionada servidora y a las unidades de organización competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano